

 CORPORACION NACIONAL FORESTAL RUT: 61.313.000-4	ORDEN DE COMPRA	Fecha	Número	Tipo
		09-11-2015	633	FP
			172	
Señores :	PRATT & WHITNEY RZESZOW S.A.	RUT	Fecha de Entrega	
Dirección: Ul. Hetmanska 120 35-078, Rzeszów Teléfono: (17) 8546200 E-mail:		Ciudad: Polonia Fax:		
PRODUCTO O SERVICIO:	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL (EUR)
Reparación de Turbina PZL-10W (Motor N°2 derecho) del helicóptero Institucional PZL SOKOL W3-A. * Resolución N° 513-2015, del 03/11/2015 * SAGA 794/OC-2015, Depto. Logística * Cotización N° SP/1250/2015 del 08/10/2015 Repair of engine PZL-10W S/N 319092002A	1	1	51.500	51.500
DESCUENTO NETO			0%	51.500
I V A			19%	51.500
TOTAL				51.500
SON:	cincuenta y un mil quinientos Euros			51.500
GLOSA:	Servicio de reparación de Turbina PZL-10W correspondiente al helicóptero Institucional PZL Sokol W-3A		SOLICITUD :	LOGISTICA
			DEMANDANTE	GPRIF
SIGFE	ANALISTA	IMPUTACION PRESUPUESTARIA		OBLIGACION
	RMV	1570-22-06-002		51.500
OBSERVACIONES		EURO : \$ 748,09 (fuente BC de Chile) EUR 51.500 x \$ 748,09 = \$ 38.526.635.-		
FIRMA - FECHA		TOTAL	\$	38.569.905
				####



JEFE DEPTO. ABASTECIMIENTO



GERENTE DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN



CONAF CONSERVANDO EL
PATRIMONIO INSULAR
NATURAL Y CULTURAL



CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL
OFICINA CENTRAL
GERENCIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
JLP/CPM/DPN/HPA/rmv

RESOLUCIÓN N° :513/2015

ANT. : SAGA 794/OC-2015

MAT. : APRUEBA EN LA MODALIDAD DE TRATO DIRECTO, EL SERVICIO DE REPARACIÓN DE TURBINA PZL-10W (MOTOR N°2 DERECHO), DEL HELICÓPTERO INSTITUCIONAL MARCA PZL MODELO SOKOL W3A.

Santiago, 03/11/2015

VISTOS

1. Lo dispuesto en los Estatutos de la Corporación Nacional Forestal, CONAF, y en su Reglamento Orgánico; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, modificada por el artículo 13° de la Ley N° 20.088; por la Ley N° 20.238; y por el artículo 10.- de la Ley N° 20.393; el Decreto N° 250, de 2004, a través del cual se aprobó el Reglamento de la citada Ley N° 19.886; modificado por los Decretos N°s. 1.562, de 2006, 20 y 620, de 2007, 1.763, de 2009, 1.383, de 2011, y 1.410, de 2014, todos del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 20.798, Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; el Decreto N° 41, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Agricultura; y las Resoluciones N° 415 de 25 de septiembre y N° 445 de 07 de octubre ambas de 2015, de la Dirección Ejecutiva de la Corporación; y

CONSIDERANDO

1. Que a la Corporación Nacional Forestal, en adelante "CONAF" o "la Corporación", en su condición de Órgano de la Administración del Estado, tiene como misión institucional *"Contribuir al manejo sustentable de los bosques nativos, formaciones xerofíticas y plantaciones forestales mediante las funciones de fomento, fiscalización de la legislación forestal-ambiental y la protección de los recursos vegetacionales, así como a la conservación de la diversidad biológica a través del Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas, en beneficio de la sociedad"*.
2. Que entre sus objetivos estratégicos se encuentra *"Proteger a la sociedad de las amenazas generadas por incendios forestales, plagas forestales, especies forestales invasoras y los efectos del cambio climático actuando sobre los bosques nativos, formaciones xerofíticas y plantaciones forestales y componentes patrimoniales presentes en el SNASPE"*.
3. Que a la Corporación le corresponde ejercer, entre otras, las facultades y atribuciones que se establecen en el Reglamento sobre Ejercicio de Funciones en Prevención y Combate de Incendios Forestales, contenido en el Decreto Supremo N° 733, de 1982, del Ministerio del Interior, cuyo artículo 1°, inciso primero, señala que *"La prevención y*

combate de incendios forestales constituirá normal y fundamental tarea y responsabilidad del Ministerio de Agricultura, quien la ejercerá por intermedio de la Corporación Nacional Forestal, sin perjuicio de las funciones que, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, le competen a Carabineros y a Investigaciones de Chile”;

4. Que para el cumplimiento eficiente y efectivo de las tareas que sus Estatutos y la norma reglamentaria encomiendan a CONAF, en materia de combate contra incendios forestales, la Corporación debe dotar al personal encargado de estas labores de los medios necesarios y suficientes para alcanzar los mejores resultados posibles en dicho cometido;
5. En este contexto, CONAF, posee un helicóptero de origen polaco, marca PZL, modelo SOKOL W-3A, matrícula CC-ACJ, del Registro de Aeronaves de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que se utiliza para combatir incendios forestales, principalmente entre los meses de octubre de un año y mayo del siguiente;
6. Que mediante la Orden de Compra N° 633-156 de 16 de septiembre de 2015, CONAF contrató con la empresa Polaca Pratt & Whitney Rzeszów S.A, el servicio de reparación de la Turbina PZL – 10W engine S/N 319092002A, (motor N°2 derecho) correspondiente helicóptero Institucional marca PZL modelo Sokol W3-A, por un monto de EUR 49.500.- (cuarenta y nueve mil quinientos Euros).
7. Que con fecha 08 de octubre de 2015, el Departamento de Logística dependiente de la Gerencia de Protección Contra Incendios Forestales, solicitó mediante Requerimiento SAGA N° 794/OC-2015, nuevos servicios de reparación a la Turbina individualizada en el considerando N° 6.
8. Que de acuerdo a lo informado por el proveedor mediante Cotización N° SP/150/2015, de fecha 08 de octubre de 2015, luego de la revisión completa de la turbina PZL – 10W engine S/N 319092002A, se detectaron nuevas fallas internas que provienen tanto del desgaste normal del motor y un objeto extraño que alcanzó el compresor.

En consecuencia se recomienda llevar a cabo las siguientes reparaciones adicionales:

- Turbina del compresor, reemplazo de cuchillas dañadas (50%) alojamiento posterior (eliminación de grietas).
- Carcasa de entrada, renovación de revestimiento, (reemplazo pasadores).
- Fijación de cono y holgura del eje de transmisión (con el reemplazo de componentes).
- Montaje de Salida (extirpación grietas).

Además, en el proceso de reparación se llevarán a cabo todos los últimos cambios en el diseño del motor y pequeñas fallas (fugas, espacios libres, desgaste de recubrimiento, etc.)

9. Que el valor del servicio de reparación adicional de la Turbina PZL – 10W engine S/N 319092002A, es de EUR 51.500.- (cincuenta y un mil quinientos Euros), de acuerdo a la Cotización N° SP/1250/2015, de fecha 08 de octubre de 2015, emitida por la empresa Pratt & Whitney Rzeszów S.A, la cual es parte integrante de la presente Resolución;
10. Que el fabricante de los motores modelo PZL-10W para helicópteros PZL-SOKOL, es la empresa Pratt & Whitney Rzeszów S.A, de Polonia, según consta en texto disponible en la página Web de la empresa y como tal es parte integrante de la presente Resolución;

11. Que la Corporación Nacional Forestal, para la adquisición de los bienes y servicios que requiere para el desarrollo de sus funciones, se ajusta a las normas y principios de la Ley N° 19.886, de Compras Públicas, así como al Reglamento de ésta, contenido en el Decreto de Hacienda N° 250, de 09 de marzo de 2004. El artículo 8° de la citada ley establece que procederá el trato o contratación directa, cuando, por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, según los criterios o casos que señale el reglamento de esta ley. Por su parte, el Reglamento, en el artículo 10, establece los criterios para la contratación directa, enmarcándose la situación prevista en la causal de trato o contratación directa contenida en el artículo 10, N° 7, letra g), que en lo medular dispone *“Cuando se trate de la reposición o complementación de equipamiento o servicios accesorios, que deben necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o infraestructura previamente adquirida por la respectiva Entidad”*.
12. Que la Corporación Nacional Forestal cuenta con la disponibilidad presupuestaria para ejecutar dicho requerimiento, según consta en la Refrendación del Requerimiento Saga N° 794/OC-2015;
13. Que el pago se realizará anticipadamente al proveedor, por el 100% del valor ofertado.
14. Que consultado el catálogo electrónico de Convenio Marco, disponible en el Sistema de información de Compras y Contrataciones Públicas, sitio web: www.mercadopublico.cl, se ha evidenciado y constatado que el servicio requerido no se encuentra disponible bajo dicha modalidad de compra;
15. Que por lo expuesto precedentemente, es necesario contratar el servicio descrito en la Cotización emitida por la empresa Pratt & Whitney Rzeszów S.A; y
16. Que en estas circunstancias, atendido los hechos y antecedentes expuestos en los considerandos precedentes, procedería la contratación directa en situaciones como la de la especie.

RESUELVO

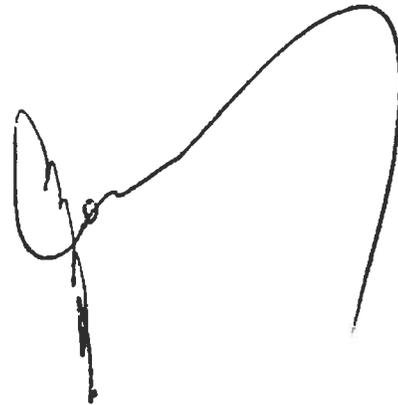
1. **AUTORÍZASE** la adquisición del servicio de reparación adicional de la Turbina PZL – 10W engine S/N 319092002A, (motor N° 2 derecho) correspondiente helicóptero Institucional marca PZL modelo Sokol W3-A, con la empresa Pratt & Whitney Rzeszów S.A cuyo domicilio comercial se encuentra en Ul. Hetmánska 120, 35-078 Rzeszów, Polonia, de acuerdo a lo siguiente:
 - Turbina del compresor, reemplazo de cuchillas dañadas (50%) alojamiento posterior (eliminación de grietas).
 - Carcasa de entrada, renovación de revestimiento, (reemplazo pasadores).
 - Fijación de cono y holgura del eje de transmisión (con el reemplazo de componentes).
 - Montaje de Salida (extirpación grietas).

Además, en el proceso de reparación se llevarán a cabo todos los últimos cambios en el diseño del motor y pequeñas fallas (fugas, espacios libres, desgaste de recubrimiento,

etc.)

2. **MATERIALÍCESE** dicho Trato o Contratación Directa con la empresa Pratt & Whitney Rzeszów S.A ., por el precio único y total de EUR 51.500.- (cincuenta y un mil quinientos Euros).
3. **PÁGUESE** el valor del servicio a adquirir.
4. **DESÍGNASE** al Jefe del Departamento de Logística, o al funcionario que lo subrogue, como Contraparte Técnica de CONAF ante el proveedor;
5. **IMPÚTESE** el gasto con cargo al Programa 03, Subtítulo 22 Bienes y Servicios de Consumo, código de requerimiento N° 1570, correspondiente al Departamento de Logística, de acuerdo a lo instruido en el mencionado requerimiento SAGA N° 794/OC-2015.
6. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el banner de Gobierno Transparente de la Corporación Nacional Forestal.

ANÓTESE Y TRANSCRÍBASE,



**ENRIQUE NAVARRO ROZAS
GERENTE (I)
GERENCIA DE FINANZAS Y
ADMINISTRACION**

Incl.:Documento Digital: SAGA 794
Documento Digital: TDR
Documento Digital: COTIZACION SP/1250/2015
Documento Digital: OC 633-156
Documento Digital: WEB

Distribución:

Leonardo Escandar Espinoza-Jefe Departamento de Logística
Andrea Muñoz Aceituno-Jefe Sección Mantenimiento Aéreo Departamento de Logística